

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

3214 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 15 de febrero de 2006, por la que se delegan determinadas competencias.

Mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2004 (BORM número 155, de 7 de julio) se delegaron determinadas competencias del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en el titular de la Secretaría General Técnica y en diversas unidades del organismo, con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión.

No obstante, el tiempo transcurrido, junto con otras circunstancias sobrevenidas como son el establecimiento de la nueva estructura orgánica del organismo autónomo, mediante el Decreto 130/2005, de 25 de noviembre (BORM n.º 281, de 7 de diciembre), que supone una redistribución de competencias entre determinadas Unidades administrativas o Servicios, así como la creación de dos Subdirecciones Generales distintas, una de Empleo y otra de Formación, en lugar de la hasta ahora única Subdirección General de Empleo y Formación existente, y la reciente aprobación de las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones en materia de formación profesional ocupacional, mediante sendas Ordenes de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005 (publicadas en el BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), aconsejan establecer un nuevo régimen de delegación con el fin de lograr una mayor eficacia y racionalización en la gestión administrativa.

En virtud de ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo

Artículo 1. Delegación en el titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica, las siguientes competencias:

A) En materia de personal y régimen interior:

A.1 El seguimiento y control del cumplimiento del horario y de la jornada laboral establecida del personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, en los términos del Decreto Regional 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de las responsabilidades y competencias que en esta materia correspondan a los Jefes de Servicio y otras Unidades sobre el personal de ellos dependiente.

A.2 Conformar las nóminas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

A.3 Conceder permisos y licencias al personal del Servicio Regional de Empleo y Formación, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

A.4 Autorizar la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

A.5 La aprobación del Plan anual de vacaciones del personal del Servicio Regional de Empleo y Formación.

A.6 La aprobación de normas de coordinación, métodos de trabajo y organización de régimen interior del Servicio Regional de Empleo y Formación, al objeto de racionalizar el funcionamiento de los servicios en los centros, así como la elaboración de proyectos de planes generales de actuación y de programas de actuaciones de las distintas unidades de la misma.

B) En materia de gestión presupuestaria:

B.1. La autorización y disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta y orden de pago de los gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos presupuestarios: 226.01 «Atenciones Protocolarias y Representativas», y 227.06 «Estudios y Trabajos Técnicos».

B.2. La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y orden de pago, en relación con los Capítulos II y VI, del presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, cuya cuantía no exceda de 30.050,61 euros.

B.3. La ordenación de la retención de créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo al presupuesto de gasto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

B.4. Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito del Servicio Regional de Empleo y Formación.

B.5. La autorización de las generaciones de crédito como consecuencia de reintegros derivados de situaciones de Incapacidad Laboral, así como las reposiciones de crédito de la Sección.

B.6. Dictar los actos de liquidación de reintegros e ingresos de derecho público.

C) En materia de contratación y patrimonio:

C.1. La Presidencia de las Mesas de Contratación y la designación de los vocales, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C.2. La aprobación de los expedientes de contratación, la adjudicación y cualesquiera otros actos administrativos que resulten necesarios hasta la formalización del contrato, incluida su suscripción, respecto de aquellos contratos cuyo gasto sea imputable a

alguno de los conceptos o Capítulos presupuestarios citados en los apartados B.1 y B.2, y dentro de los límites en ellos establecidos, dictando asimismo todos los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que los mismos lleven aparejados.

C.3. Supervisar la gestión del inventario de bienes del Servicio Regional de Empleo y Formación y sus modificaciones, dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

Artículo 2. Delegación en el titular de la Subdirección General de Formación.

En materia de Formación Profesional Ocupacional, se delega en el titular de la Subdirección General de Formación la competencia para resolver las solicitudes de autorización relativas a:

2.1.- La subcontratación del «servicio externo docente».

2.2.- La modificación de cualquiera de los siguientes aspectos de la acción formativa: las fechas de comienzo y terminación del curso, el perfil académico profesional del docente o de los alumnos y el equipamiento o material necesarios para su impartición, salvo cuando de la misma se derive una modificación de la subvención otorgada.

2.3.- La incorporación de alumnos a las denominadas «plazas adicionales».

2.4.- La incorporación de un alumno a un curso, cuando hubiere causado baja voluntaria en otro que todavía no hubiere finalizado.

2.5.- Otros métodos de imputación de gastos no contemplados en las bases reguladoras de la subvención de que se trate.

En los casos de vacante de la Subdirección General de Formación, o de ausencia o enfermedad de su titular, las citadas facultades se entenderán delegadas en el titular de la Jefatura de Servicio competente.

Artículo 3.- Delegación en las distintas Jefaturas de Servicio con competencias en la gestión de ayudas y subvenciones «postpagables».

Se delega en los titulares de las distintas Jefaturas de Servicio con competencias en la gestión de las ayudas y subvenciones concedidas por el Director General del organismo, la facultad para expedir, cuando se trate de ayudas o subvenciones postpagables, el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justificaron su concesión, al que hace referencia el apartado Decimotercero 1.B).2. del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2005, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (TRLHRM) respecto del ejercicio de la Función Interventora, el cual fue publicado en el BORM n.º 55, de 8 de marzo.

Artículo 4.- Régimen de la delegación.

4.1. En aplicación de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), los actos administrativos que se adopten por delegación, indicarán expresamente tal circunstancia, citando expresamente la presente Resolución y su fecha de publicación en la antefirma del documento, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

4.2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6, del artículo 13, de la citada Ley 30/1992 (LRJ-PAC), salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, siendo ésta revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución de 16 de junio de 2004, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se delegan determinadas competencias del Director General en diversas Unidades del organismo autónomo («BORM número 155, de 7 de julio).

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5808 Corrección de errores de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 15 de febrero de 2006, por la que se delegan determinadas competencias.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 15 de febrero de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se delegan determinadas competencias (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 80, de 6 de abril de 2006), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10574, primera columna, en el artículo 1 «Delegación en el titular de la Secretaría General Técnica», letra B) «En materia de gestión presupuestaria», apartado 1, donde dice: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y la orden de pago de los gastos, cualquiera que sea su importe, ...». Debe decir: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, ...»

Y en el mismo artículo 1, letra B), apartado 2, donde dice: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y la orden de pago en relación con...». Debe decir: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con...».

Murcia a 10 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.